



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0215
EXPEDIENTE Nº 8120-004145/2019

NEUQUÉN, 16 ABR 2020

VISTO:

El Expediente Nº 8120-004145/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas, por Disposición Nº 000002/2019, autoriza a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 23/19 para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar durante el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, destinado a los alumnos que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar V de Chos Malal;

Que por el Artículo 4º de la mencionada Disposición, se autorizó a la Dirección Provincial de Distrito Escolar V, a fijar fecha y hora de apertura de sobres de la Licitación Privada; cumplido mediante Disposición Nº 02 de fecha 23 de diciembre de 2019, estableciendo para el día 8 de enero de 2020 a las 10:00 horas;

Que se invitó a participar del Acto a los Proveedores Huingan S.R.L, Sánchez Agüero Luis Omar, Sandoval Julio Ramón y Transporte Lara Ley 19550 Cap. 1 Secc. 4; en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º del Anexo II del Decreto Nº 2758/1995, reglamentario de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y el Decreto Nº 0381/2017, modificatorio del mismo;

Que en el Acto de Apertura se recibió un (1) sobre con la oferta del Proveedor Sánchez Agüero Luis Omar;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118º de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario Nº 0572/1962; es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146º y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9º otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que se adjunta Informe de Preadjudicación, Cuadro Comparativo de Ofertas y Acta de Preadjudicación provisoria;

ES COPIA

ADRIANA BARRAZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0215
EXPEDIENTE Nº 8120-004145/2019

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, realizando observaciones sobre los precios cotizados;

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar V, solicita mejora de precios respecto a los renglones Nº 2 y Nº 3, no habiendo accedido el proveedor;

Que sin perjuicio de ello, es imprescindible brindar transporte escolar a los alumnos que concurren a los establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar V, se considera conveniente dar continuidad al presente;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender la presente erogación;

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 260/2020, declara la emergencia sanitaria nacional y por Decreto Nº 297/2020 dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive (norma prorrogada por Decreto Nº 325/20);

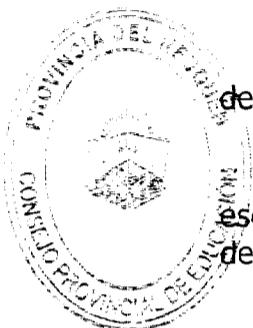
Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declaran la emergencia sanitaria para la Provincia de Neuquén, y además por Decreto Nº 390/2020 se implementa lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 297/2020 a nivel local;

Que como consecuencia de la pandemia aludida sabemos que tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial se vieron en la necesidad de adoptar medidas sanitarias urgentes, extraordinarias e imprevisibles;

Que, en este marco se emitieron normas de carácter general tendientes a mitigar los efectos en la salud de la población entre ellas la restricción de circular por la vía pública, el aislamiento social preventivo y obligatorio, el suspensión de plazos y sentencias judiciales;

Que ello trajo consecuencias en la tramitación de la presente Licitación Privada como ser que el contrato no pudo perfeccionarse de manera habitual, pero si tuvo principio de ejecución;

Que una de las notas que distingue el régimen de ejecución de los contratos administrativos radica en la prerrogativa de modificación unilateral de la que está investida la Administración (Cassagne, Juan Carlos, El Contrato



ES COPIA

ADRIANA ESTEVEZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0215
EXPEDIENTE N° 8120-004145/2019

Administrativo, Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot, 1999, p. 66; Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, T. III, Buenos Aires, Ed. Plus Ultra, 1979, p. 159);

Que a diferencia de lo que acontece en los contratos sujetos al derecho privado en los que las partes no pueden alterar unilateralmente el alcance de las respectivas obligaciones, en las contrataciones administrativas los organismos estatales cuentan con esa prerrogativa modificatoria para asegurar la efectiva realización del interés público en juego;

Que se ha dicho que la Administración no puede quedar indefinidamente ligada a contratos cuyas condiciones de ejecución ya no resulten adecuadas para satisfacer el interés general. Dicha prerrogativa no es ilimitada. En el plano cualitativo, deben preservarse tanto la esencia del objeto (Diez, op. cit., T. III, p. 162; Marienhoff, op. cit., T. III-A, p. 400.) como el fin público cuya satisfacción se tuvo en miras con la celebración del contrato. (Cassagne, op. cit., p. 36.);

Que en virtud que los niños y niñas no estarán concurriendo a las escuelas mientras dure la emergencia declarada, se contempla la posibilidad que el contratista ponga a disposición de este Consejo Provincial de Educación los vehículos contratados para atender las necesidades emergentes de esta pandemia;

Que ello surge del marco legal dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3230 que faculta a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada y a las sociedades con participación estatal mayoritaria a adoptar las medidas económicas y sociales que, de manera razonable, contribuyan eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19;

Que a su vez se encuadra en el Decreto N° 0366/2020 del Poder Ejecutivo Provincial que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, y estableció que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación conforme la Ley Provincial 2713;

Que este Decreto también determina, en su Artículo 12°, que los organismos centralizados y descentralizados y las empresas y sociedades del Estado y toda organización empresarial en la que el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones, dispondrán la afectación de todos los medios que le sean requeridos para garantizar los fines previstos en dicho Decreto;

Que la necesidad de formalizar la contratación administrativa surge de la obligación legal del Consejo Provincial de Educación de facilitar la implementación de transporte escolar a efectos de cumplir con las trayectorias educativas obligatorias, Constitución Provincial y Leyes 2945 y 3190, por tal motivo es que resulta necesario contar con el servicio ya adjudicado para, una vez que se retomen las clases, se garantice inmediatamente desde este Consejo Provincial de Educación el traslado de los alumnos en cumplimiento de la normativa mencionada;

SECRETARÍA

SECRETARÍA
DORA MARÍA DE LA TRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
TEL: 0293 420 4100 EXT. 1010



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0215
EXPEDIENTE Nº 8120-004145/2019

Que la formalización de los contratos administrativos permitirá que se siga garantizando el traslado de estudiantes cuando se retomen las clases y que, además, eventualmente, se pueda disponer de los vehículos adjudicados para atender cualquier necesidad relacionada con la emergencia sanitaria nacional en la consecución del interés público comprometido;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** lo actuado en relación a la Licitación Privada Nº 23/2019 para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar, durante el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, destinado a los alumnos que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar V de Chos Malal, a la firma, en los recorridos y por los montos indicados en el Anexo Único de la presente.
- 2º) **DECLARAR** desiertos los renglones Nº 1 y Nº 4 por falta de ofertas.
- 3º) **ADJUDICAR** a la firma Sánchez Agüero Luis Omar los renglones Nº 2 y Nº 3 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$2.375.000,00).
- 4º) **IMPUTAR** por un monto total de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$2.375.000,00), que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG. 035-SUB 002 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	20	03	04	02	03	05	00	000	1111	\$2.375.000,00

- 5º) **LIQUIDAR** y **ABONAR** por el área pertinente dependiente de la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 3º de la presente norma. Queda establecido que dicha Dirección deberá liquidar la prestación del período efectivamente realizado previo a la declaración de suspensión de clases debido al aislamiento social preventivo y obligatorio.
- 6º) **ESTABLECER** que la Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas podrá disponer, hasta tanto se reanude la asistencia a clases de estudiantes y docentes, que los vehículos de los contratistas adjudicados en la presente licitación sean destinados a atender las necesidades emergentes de la emergencia sanitaria nacional COVID – 19, en el marco del Artículo 5º de la Ley 3230 y del Artículo 12º del Decreto Provincial Nº 0366/2020, según los requerimientos de las autoridades del Distrito Escolar en cuanto a la necesidad

ES COPIA

ADRIANA SÁNCHEZ AGÜERO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Enjuiciamiento
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0 2 1 5
EXPEDIENTE Nº 8120-004145/2019

de traslado de insumos destinados a los establecimientos, con la consecuente presentación de la documentación respaldatoria que indique su readecuación y conformidad.

- 7º) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Transporte; Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y Distrito Escolar V.
- 8º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 7º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ES COPIA
Cristina Beatriz Porto
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0215
EXPEDIENTE N° 8120-004145/2019

ANEXO ÚNICO

Renglón N°	Proveedor		Establecimiento		Valor diario	TOTAL anual por escuela
	Nombre	N°	Nombre	Nivel		
1	DESIERTO		Escuela Primaria N° 338 de Leuto Caballo	PRIMARIO		
2	SANCHEZ AGÜERO LUIS OMAR	19843/P7162	Escuela Primaria N° 310 de Cochico	PRIMARIO	\$50.000,00	\$ 1.250.000,00
3	SANCHEZ AGÜERO LUIS OMAR	19843/P7162	Escuela Primaria N° 210 de Coyuco	PRIMARIO	\$45.000,00	\$ 1.125.000,00
4	DESIERTO		Escuela Primaria N° 236 de Pichi Neuquén	PRIMARIO		

TOTAL CONTRATACIÓN: \$2.375.000,00

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de Desplac y Masa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. GABRIELA MANSILLA
 Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
 Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. DANILLO CASANOVA
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
 Vocal Rama Media Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
 Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN